



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DOCE DE FAMILIA EN ORALIDAD
Medellín, veintiséis (26) de octubre de dos mil veinte (2020)

PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO N°591
RADICADO	05 001 31 10 012 2020-00335- 00
PROCESO	VERBAL de CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO
DECISIÓN	ADMITE DEMANDA

Encuentra el despacho que la demanda se ajusta al Arts. 82 y s.s. del Código General del proceso, a la Ley 25 de 1.992 y decreto 806 del 2020 el Juzgado.

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de **VERBAL DE CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO** promovida por el señor **JORGE ELIECER ZAPATA CORREA** contra la señora **CIELO DE JESÚS GARCÍA LÓPEZ** con fundamento en las causales 2ª, 3ª y 8ª del artículo 154 del Código Civil modificado por el artículo sexto de la ley 25 de 1992, Imprímasele el tramite del procedimiento Verbal consagrado en los artículos 368 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: ORDENAR la notificación personal de este auto a la parte demandada, de conformidad con lo estipulado en el artículo 8 del decreto 806 de 2020, córrasele traslado de la misma por el término de veinte (20) días para que la conteste.

TERCERO: AUTORIZAR la intervención en el proceso de la Defensoría de Familia (Art. 82 del Código de la Infancia y la Adolescencia numeral 11).

CUARTO: RECONOCER personería amplia y suficiente a la abogada **MARYLUZ GÓMEZ MONSALVE**, para representar al solicitante en los términos y para los efectos del poder conferido. -

NOTIFÍQUESE

MARÍA JUDIT CAÑAS MESA

Juez

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en
ESTADO No. __105__ fijados hoy __28__ de OCTUBRE de
2020 a las 8:00 a.m.



PAULA ANDREA SÁCHEZ GÓMEZ
La secretaria

Firmado Por:

MARIA JUDIT CAÑAS MESA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 012 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena
validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto
reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4af7cb5a1bfdad1a0971b9db4f3518269e71452d4e426b8d603dc256700770fb

Documento generado en 27/10/2020 06:44:05 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>